



Particularidades del recurso de casación civil en las Comunidades Autónomas

José Ramón García. Socio de Gómez-Acebo & Pombo

Salvio Codes. Asociado de Gómez-Acebo & Pombo

El presente artículo analiza las distintas particularidades que presenta el recurso de casación en cada una de las Comunidades Autónomas, poniendo el acento en la importancia de los Tribunales Superiores de Justicia, y en su labor de crear una jurisprudencia foral cualitativa y cuantitativamente significativa. Tras una breve introducción en la que se afrontan los principales problemas que planteó en su origen el recurso de casación, entramos después a analizar algunas de las principales peculiaridades del régimen actual.

INTRODUCCIÓN

Resultado de la voluntad de respetar las particularidades de cada región, se instauró en la Constitución de 1978 el **Estado de las autonomías**, cuya principal manifestación, desde el punto de vista jurídico, fue la sucesiva promulgación de los Estatutos de Autonomía, y la creación de los Tribunales Superiores de Justicia (152.1.2º CE) dentro de las distintas demarcaciones judiciales.

La diferenciación que reclamaban las regiones de Derecho foral alcanzó su culmen con la atribución a los Tribunales Superiores de Justicia de competencia para conocer del recurso de casación en materia de Derecho civil, especial o foral. Así, la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia tiene la competencia para conocer del rec ...